



SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

9L/PPLD-0001-. Proposición de Ley de Cuentas Abiertas para la Administración Pública de La Rioja.

Germán Cantabrana González – Grupo Parlamentario Podemos La Rioja.

Enmiendas al articulado.

370

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

9L/PPLD-0001 - 0900475-. Proposición de Ley de Cuentas Abiertas para la Administración Pública de La Rioja.

Germán Cantabrana González – Grupo Parlamentario Podemos La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las enmiendas al articulado calificadas por la Mesa de la Comisión de Hacienda, en su reunión celebrada el día 11 de noviembre de 2015, sobre la proposición de ley.

Logroño, 11 de noviembre de 2015. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.

ENMIENDAS AL ARTICULADO PRESENTADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

Enmienda núm.: 1

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 1.2.

Texto. Sustituir el texto completo del apartado 2 del artículo 1.

El artículo, en su punto 2, quedará redactado como sigue:

"2. Una cuenta abierta y accesible es aquella que contiene la expresión contable que refleja la existencia de cada contrato con la entidad financiera subyacente. Estas cuentas son depósitos de dinero que sirven de 'soporte operativo' para centralizar operaciones bancarias habituales, así como todas las operaciones activas o pasivas, de modo que puedan ser consultadas por sus titulares y/o por aquellos ciudadanos que susciten un interés público justificado, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm.: 2

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 1.3.

Texto. Suprimir el apartado 3 del artículo 1.

Justificación: Porque afecta la Ley de Protección de Datos, y el ciudadano carece de legitimidad para realizar cualquier tipo de gestión en una cuenta pública.

Enmienda núm.: 3.

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 3

Texto. Suprimir el artículo 3.

Justificación: Se suprime este artículo porque su contenido ya está contemplado y previsto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.

Enmienda núm.: 4

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 5.1.

Texto. Sustituir parcialmente el texto del apartado 1 del artículo 5.

El artículo 5, en su punto 1, quedará redactado como sigue:

"1. Todos los datos publicados por cada organismo de la Administración Pública lo serán en formato de datos abiertos, de manera que sean editables (descargables, manipulables, reutilizables y redistribuibles).

Los informes se publicarán de forma mensual, conteniendo al menos el resumen de los siguientes puntos: Saldo actual de la cuenta, resumen de apuntes de ingresos, resumen de apuntes de gastos, y detalle de los movimientos más relevantes".

Justificación: Como consideramos que el acceso a las cuentas, una vez eliminada la información en cumplimiento de las leyes de protección de datos, no va a aportar ninguna información a los ciudadanos, creemos más útil ofrecer esa información a través de informes que preparen los propios organismos responsables de las cuentas bancarias de las administraciones públicas.

Enmienda núm.: 5

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 6.

Texto. Sustituir parcialmente el texto del artículo 6.

El artículo 6, en sus puntos 1 y 2, quedará redactado como sigue

"Corresponderá a la Consejería competente en materia de tecnologías de la información y la comunicación impulsar la puesta en marcha de los preceptos de esta ley a través de la preparación del Portal de Transparencia del Gobierno de La Rioja para habilitar los recursos necesarios para publicar los informes".

Justificación: La Consejería competente en materia de tecnologías de la información y la comunicación será responsable de ofrecer el soporte necesario para publicarse los informes, no de vigilar la puesta en marcha de esta ley, que será directamente la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Enmienda núm.: 6

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Supresión.

Disposición final segunda, punto 2.

Texto. Eliminación del texto de la citada disposición

Justificación: Este punto de la disposición final segunda es improcedente por técnica legislativa en concreto su contenido quedaría sujeto a la aprobación del reglamento que desarrolle esta ley.

ENMIENDAS AL ARTICULADO PRESENTADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**Enmienda núm.: 1**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Texto. Sustituir el texto de la Exposición de Motivos completa por el siguiente:

"La Ley de Cuentas Abiertas complementa a la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, a la que modifica para incluir dentro de la información económica a suministrar en el Portal de la Transparencia la relativa a las cuentas bancarias de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás organismos del sector público presentes en el ámbito subjetivo de dicha Ley de Transparencia.

Esta norma se enmarca en la creciente apertura de las administraciones públicas al suministro de datos e información sobre su actividad sin merma de los derechos e intereses legítimos afectados por las decisiones que puedan adoptarse".

Justificación: La información sobre cuentas bancarias, que por mandato de la Ley Orgánica de Protección de Datos debe ser anónima, es un simple listado de entradas y salidas descontextualizado y que no sirve para prevenir la corrupción.

La premisa central sobre la que se fundamenta la proposición de ley es falsa, porque conocer el número, movimiento y saldo de las cuentas no permite saber dónde y por qué se gastan los fondos públicos. Proposiciones de ley similares ya han sido rechazadas de plano en otras cámaras autonómicas como la de Andalucía por su elevado coste y nula utilidad.

El incremento de obligaciones que supondría para las entidades bancarias obligaría a un mayor desembolso presupuestario, que no se encuentra justificado por la utilidad de la medida. Por tanto, se modifica la Ley de Transparencia para incluir la información sobre cuentas bancarias dentro de la información económica de publicación obligatoria, pero se suprime el resto del texto.

Además, la proposición de ley en sus términos iniciales supondría imponer a las entidades bancarias nuevas obligaciones, lo que supondría incidir en la regulación de la ordenación básica de crédito, banca y seguros reservada al Estado con carácter exclusivo en el artículo 149.1.11 de la Constitución española.

Enmienda núm.: 2

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 1.

Texto. Donde dice:

"Artículo 1. *Cuentas abiertas.*

1. Por la presente ley, se declaran como abiertas y accesibles todas las cuentas de la Administración Pública riojana y demás entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja previstas en el ámbito subjetivo del artículo 2.1.a) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.

2. Una cuenta abierta y accesible es aquella que puede ser consultada en la forma y los términos fijados como cualquier particular puede consultar sus propias cuentas en una entidad bancaria, sea en formato digital o presencialmente en una sucursal.

3. El derecho de acceso a esta información pública no incluye la posibilidad de operar con la cuenta.

4. Los límites a este derecho de acceso vendrán determinados por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y por otras leyes que reserven expresamente el carácter secreto de algún dato".

Debe decir:

"Artículo 1. *Cuentas abiertas.*

1. Por la presente ley se declara como abierta y accesible la información sobre las cuentas de la Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de los demás entes integrantes de su sector público, en los términos de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Los límites y el alcance de las previsiones anteriores vienen determinadas por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y por cualquier otra norma que reserve expresamente el carácter secreto de algún dato afectado por esta ley".

Justificación: Se declara la información como abierta y accesible, ante la imposibilidad de que el personal de las oficinas bancarias pueda dar información en tiempo real a cualquier usuario que lo pida sin infringir a la vez la normativa sobre protección de datos y secreto bancario.

Enmienda núm.: 3

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 2.

Texto. Donde dice:

"1. Para hacer realizable lo dispuesto en el artículo anterior, todos los organismos, consejos, agencias y demás entes recogidos en el ámbito subjetivo de esta norma deberán hacer públicas las cuentas de las que sean titulares y su saldo correspondiente.

2. En todo caso, deberán aparecer los siguientes datos de cada cuenta:

- a) Clase de cuenta o de caja.
- b) Denominación.
- c) Titularidad.
- d) Radicación e identificación.
- e) Entidad bancaria, financiera o de crédito y sucursal, en su caso, y número de la cuenta.
- f) Número de identificación fiscal asociado a la cuenta.
- g) Cualquier otro que establezca la Dirección General de Tesorería".

Debe decir:

"1. Los entes descritos en el artículo anterior deberán hacer pública la información de las cuentas de las que sean titulares en el Portal de la Transparencia.

2. En todo caso, deberán aparecer como mínimo los siguientes datos de cada cuenta:

- a) Clase de cuenta o de caja.
- b) Denominación.
- c) Titularidad.
- d) Radicación e identificación.
- e) Entidad bancaria, financiera o de crédito y sucursal, en su caso, y número de la cuenta.
- f) Número de identificación fiscal asociado a la cuenta.

3. Mediante disposición reglamentaria se establecerá la información adicional a publicar para cada una de las diferentes clases de cuenta y la periodicidad de dicha publicación, que no será nunca inferior a la que se aplica a la información sobre las cuentas que se remite al Parlamento de La Rioja o al Tribunal de Cuentas".

Justificación: Contamos con una media de 300 cuentas con distintas finalidades que responden al siguiente

detalle según su naturaleza:

Operativas o generales, con entrada y salida de fondos recurrente.

Restringidas, que actúan como cuentas receptoras de ingresos para dar soporte a la recaudación de tributos y precios públicos, y que vuelcan en determinadas fechas a las operativas.

Las que soportan los anticipos de caja fija, y que actúan de soporte de cajeros pagadores en diferentes centros gestores

Específicas de fondos finalistas, que facilitan el control financiero exigido por algunas normativas, en particular la europea.

Las cuentas de crédito, que facilitan la gestión activa de la Tesorería regularizando las necesidades y excedentes de liquidez.

La información y la operativa no es homogénea en todas ellas, y conviene efectuar una regulación de detalle sobre el contenido económico a publicar. Las operaciones económicas de las que estas cuentas resultan un reflejo son tan diferentes entre sí que, fuera de los datos identificativos comunes previstos en el apartado 2, es necesario desglosar para cada una los datos a elaborar.

Por otra parte, la actividad de los diferentes tipos de cuenta no tiene la misma periodicidad, de forma que resulta conveniente en muchos acompasar la información a publicar con la que ya se elabora para el Tribunal de Cuentas o para el Parlamento, publicando la que en cada caso se rinda con mayor frecuencia.

Enmienda núm.: 4

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 4.

Texto. Se propone suprimir el artículo 4.

Justificación: En coherencia con el resto de enmiendas propuestas, este artículo carece ya de sentido.

Enmienda núm.: 5

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 5.1.

Texto. Donde dice:

"1. Todos los datos publicados lo serán en formato de datos abiertos, de manera que sean descargables, manipulables, reutilizables y redistribuibles por parte de terceras personas ajenas a la Administración".

Debe decir:

"1. Todos los datos publicados lo serán en formato de datos abiertos, accesibles y reutilizables".

Justificación: Si los datos son abiertos, accesibles y reutilizables, el resto de características son una consecuencia necesaria, y, por lo tanto, resulta redundante.

Enmienda núm.: 6

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 6.

Texto. Se suprime el artículo 6.

Justificación: La publicación en el Portal de la Transparencia no requiere realización de ninguna actuación por

parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

La información será elaborada por el órgano competente, como por otro lado todo lo demás que se publica, por lo que es innecesario este artículo así como toda la ley.

Enmienda núm.: 7

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Adición.

Disposición final segunda.

Texto. Añadir una nueva disposición final segunda con el siguiente texto:

"Disposición final segunda. *Modificación de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.*

Se añade al artículo 10 un apartado 4 con el siguiente contenido:

4. Los sujetos comprendidos dentro del artículo 2.1.a) publicarán información sobre sus cuentas bancarias".

Justificación: Se añade esta modificación a la Ley de Transparencia para que todo el ordenamiento jurídico, como sistema coherente y unificado, concuerde.

Enmienda núm.: 8

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Supresión.

Disposición final segunda, apartados 2 y 3.

Texto. Se suprimen los apartados 2 y 3 de la disposición final segunda.

Justificación: La publicación en el Portal de la Transparencia no requiere realización de ninguna actuación por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

La información será elaborada por el órgano competente, como por otro lado todo lo demás que se publica, por lo que es innecesario este artículo así como toda la ley.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones
C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño
Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219
Fax (+34) 941 21 00 40